



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO:	PABLO ANTONIO CASTRO VÁSQUEZ
ASUNTO:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2022-00065-00

Decide el despacho acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, según memorial suscrito por Luis Eduardo Rúa Mejía, quien para el efecto allega poder general con certificación de vigencia expedida por el Notario 38 del Círculo de Bogotá, en el cual cuenta expresamente con facultad para, en nombre y representación del Banco de Bogotá, disponer del derecho en litigio, documento allegado vía correo electrónico desde la cuenta del apoderado judicial de la referida entidad bancaria.

La terminación por pago con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se encuentra sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que la solicitud se formule por escrito; ii) antes de iniciar la diligencia de remate, iii) por el ejecutante o su apoderado facultado para recibir y iv) se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Como quiera que el escrito de terminación fue suscrito por el apoderado general, quien, como se mencionó con antelación, se encuentra facultado en representación del Banco de Bogotá para disponer del derecho en litigio, se tiene acreditado el primer requisito para solicitar la terminación del proceso.

Verificados los demás requisitos, aquellos también se observan cumplidos, pues la solicitud fue radicada por escrito, no se ha practicado diligencia de remate, la ejecutante informó acerca del pago total de la obligación reclamada junto con las costas procesales.

No será necesario ordenar el desglose de los documentos allegados con la demanda, como quiera que los originales se encuentran en poder de la demandante, sin embargo,

el despacho requerirá a la ejecutante para que haga entrega de manera inmediata del título valor original al ejecutado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales.

SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución de los depósitos judiciales si existieren y los que llegaren a ser puestos a órdenes del presente proceso a favor del ejecutado.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares impuestas con ocasión del presente trámite.

CUARTO: REQUERIR a la ejecutante para que de manera inmediata haga entrega al ejecutado del título valor original que sirvió como base de recaudo de la demanda.

QUINTO: En firme el presente auto archívense las diligencias. Háganse las anotaciones de rigor en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
8 de marzo de 2023



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **218a7b3154d7cadf69ba9927e1ddad5b593bfd19e286ffe2978a69004b6b832d**

Documento generado en 07/03/2023 08:45:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>